

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190009300
Demandante: Banco Comercial Davivienda S.A.
Demandado: Idea Empresa de Servicios Petroleros y Energéticos, José
Leonardo Quevedo Quevedo y José Manuel Cruz Romero

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora para que, en el término de 3 días, al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 del 2006, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho de manera expedita.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO